

# EMPLEADO PROTEGIDO PLUS PARA TARJETAS DE CRÉDITO

## CONDICIONES

Este seguro es para usted, por favor tenga en cuenta que sólo le cubriremos los siguientes eventos:

## 1. COBERTURAS

### 1.1. DESEMPLEO INVOLUNTARIO

**¿Cual es el Objetivo de esta cobertura?** Reconocer el pago de la suma asegurada (valor individual equivalente a 6 cuotas mensuales), en caso en que el asegurado sea despedido o pierda su empleo sin justa causa.

La presente cobertura empezará a operar a partir del día 31 de la vigencia del presente seguro.

**¿Qué características tiene esta cobertura?**

1	El asegurado debió haber tenido un contrato a término fijo o indefinido con su empleador.	2	Al momento de la terminación de su relación laboral, se le debió haber reconocido el pago de una bonificación o indemnización.
3	Haber completado más de 6 meses o 180 días continuos trabajando (12 meses o 360 días para contratos de Prestación de Servicios o de Obra o Labor). En casos de cambio de empleo, se tendrá en cuenta el término de 6 meses o 180 días continuos siempre y cuando el cambio de un empleo a otro no supere 8 días calendario.	4	Se cubre a: Personas con contrato verbal, Fuerzas Militares, Empleados públicos de carrera administrativa, Empleados de libre nombramiento y remoción, cuyo retiro no haya sido generado por el asegurado y se encuentre contenido en un acto administrativo, Despido masivo con o sin autorización, Personas vinculadas a cooperativas de trabajo asociado y empresas temporales, Contrato de prestación de servicios y Contrato de obra o labor contratada por terminación anticipada.

**¿Qué situaciones, eventos o personas no ampara esta cobertura (exclusiones)?**

1) Renuncia, 2) Despido con justa causa, 3) Muerte del asegurado, 4) Expiración del término establecido en el contrato a término fijo, o contratos por obra o labor por terminación de la misma en los términos inicialmente pactados, 5) Suspensión del contrato de trabajo, 6) Contratos finalizados durante o al momento de finalización del periodo de prueba. 7) Relaciones laborales celebradas en el exterior, ejecutadas total o parcialmente y finalizadas en el exterior. 8) Por mutuo consentimiento entre el trabajador y el empleador sin que se efectuó pago alguno de bonificación o suma alguna, 9) Contratos de aprendizaje, 10) Cualquier contrato diferente a los enunciados en la cobertura de desempleo, 11) Despidos que no impliquen el reconocimiento de una indemnización o bonificación, 12) personas cubiertas bajo el amparo de incapacidad total temporal, 13) Trabajadores de su propia empresa, 14) Pensionados que no perciban un ingreso adicional a su mesada pensional y 15) Trabajadores independientes.

### 1.2. ENFERMEDADES GRAVES

**¿Qué cubrimos?** Usted recibirá el pago del valor asegurado, si dentro de la vigencia del seguro es diagnosticado con alguna de las siguientes Enfermedades Graves o le es practicado alguno de los siguientes procedimientos.

#### 1.2.1. Cáncer

**¿Qué cubrimos?** El primer diagnóstico de cáncer maligno independiente de su localización o etapa.

**¿Qué NO cubrimos?**

1	Si usted ha sido diagnosticado de cáncer maligno antes de ingresar al seguro.	2	Cáncer de piel no Melanoma
3	Cánceres o tumores diagnosticados como benignos, pre malignos	4	Policitemia, Trombocitemia Rubra Vera.

### 1.2.2. Infarto Agudo de Miocardio, comúnmente conocido como Infarto al Corazón

### 1.2.3. Cirugía de Angioplastia Coronaria o Revascularización Cardíaca

### 1.2.4. Accidente Cerebrovascular Isquémico y/o Hemorrágico

### 1.2.5. Insuficiencia Renal Crónica total e irreversible de uno o ambos riñones que implique tratamiento asociado de hemodiálisis y/o diálisis peritoneal

### 1.2.6. Esclerosis Múltiple

### 1.2.7. Trasplante de Órganos Mayores

#### IMPORTANTE

- Solo cubrimos diagnósticos a partir del día 91 desde el inicio de vigencia de este seguro.
- Su diagnóstico debe ser emitido por tu EPS, SISBEN, ARL, Medicina Prepagada o Póliza de Salud, respaldado con historia clínica y soportes diagnósticos.

## 1.3 . MUERTE ACCIDENTAL

¿Qué cubrimos? Sus beneficiarios designados o en su defecto los de ley, recibirán el pago del valor asegurado en caso de que usted sufra una Muerte Accidental.

#### IMPORTANTE

- Se cubrirá la muerte que ocurra dentro de los 180 días siguientes de la ocurrencia del accidente.
- Se cubrirán los accidentes ocurridos dentro de la vigencia de este seguro y se incluye homicidio desde el inicio de la vigencia de la póliza.

## 1.4 . HURTO EN CAJERO ELECTRÓNICO / OFICINA

¿Qué cubrimos? Usted recibirá el pago del valor asegurado en caso de ser víctima de un hurto mediante actos violentos, fuerza o intimidación, en donde pierda el dinero retirado de un cajero electrónico y/o Oficina.

#### IMPORTANTE

- El hurto debe ocurrir máximo dos horas siguientes al retiro del dinero.
- El dinero debe ser hurtado al titular de la tarjeta débito, crédito emitida por Bancolombia.
- Se cubre hasta 2 Eventos por año de vigencia por cada una de las modalidades (Cajero/Oficina). Cualquier indemnización derivada de ésta cobertura, no resultará acumulable con indemnizaciones por el mismo evento, derivadas de coberturas similares incluidas en otras pólizas

## 1.5. USO INDEBIDO DE LA TARJETA DE CRÉDITO

¿Qué cubrimos? Usted recibirá el pago del valor asegurado si un tercero no autorizado realiza transacciones con su Tarjeta de Crédito o Débito a consecuencia de hurto, pérdida o extravío de la misma.

#### IMPORTANTE

- Usted debe notificar al banco de manera inmediata una vez identifique el hurto, pérdida o extravío.
- En casos de pérdida, hurto o extravío, si estos fueran usados indebidamente, usted quedará protegido hasta 72 horas antes de realizado el bloqueo.
- Se cubre hasta 2 Eventos por año de vigencia. Cualquier indemnización derivada de ésta cobertura, no resultará acumulable con indemnizaciones por el mismo evento, derivadas de coberturas similares incluidas en otras pólizas



## 1.6. UTILIZACIÓN FORZADA

**¿Qué cubrimos?** Usted recibirá el pago del valor asegurado si un tercero le obliga mediante actos violentos, de fuerza o intimidación a utilizar su tarjeta de Crédito o Débito

### IMPORTANTE

- Se cubre hasta 2 Eventos por año de vigencia. Cualquier indemnización derivada de ésta cobertura, no resultará acumulable con indemnizaciones por el mismo evento, derivadas de coberturas similares incluidas en otras pólizas

## 1.7. REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

**¿Qué cubrimos?** Usted recibirá el pago del valor asegurado si es víctima de un hurto mediante actos violentos, fuerza o intimidación, a través del cual pierda sus documentos personales.

### IMPORTANTE

- Sólo le cubrimos los siguientes documentos: Cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte, licencia de conducción, tarjeta de propiedad del carro y libreta militar.
- Se cubre 1 Evento por año de vigencia. Cualquier indemnización derivada de ésta cobertura, no resultará acumulable con indemnizaciones por el mismo evento, derivadas de coberturas similares incluidas en otras pólizas.

## 1.8. REPOSICIÓN DE LLAVES

**¿Qué cubrimos?** Usted recibirá el pago del valor asegurado si es víctima de hurto mediante actos violentos, fuerza o intimidación, a través del cual pierda sus llaves.

### IMPORTANTE

- Sólo le cubriremos las siguientes llaves: Llaves de la puerta principal de la residencia, llaves del vehículo o moto y llaves de seguridad de la residencia.
- Se cubre 1 Evento por año de vigencia. Cualquier indemnización derivada de ésta cobertura, no resultará acumulable con indemnizaciones por el mismo evento, derivadas de coberturas similares incluidas en otras pólizas.

## 1.9. COMPRA PROTEGIDA POR DAÑO O HURTO

**¿Qué cubrimos?** Usted recibirá el pago del valor asegurado en los siguientes casos:

1

En los casos en que sea víctima de un hurto mediante actos violentos, fuerza o intimidación, a través del cual pierda su bien adquirido con su tarjeta débito, crédito Bancolombia.

2

Cuando el bien adquirido con la tarjeta débito o crédito Bancolombia se dañe de manera accidental.

### IMPORTANTE

- En caso de hurto del bien la cobertura estará vigente hasta máximo dos (02) horas después de su compra.
- Los iPad y Tablet, se cubrirán sólo por hurto.
- En caso de daño accidental la cobertura estará vigente hasta máximo sesenta (60) días calendarios después de la compra.
- Se cubren bienes como ropa, zapatos y juguetes.
- Para bienes adquiridos por medios electrónicos, la cobertura aplicará a partir del envío del bien.
- Se cubre 1 Evento por año de vigencia. Cualquier indemnización derivada de ésta cobertura, no resultará acumulable con indemnizaciones por el mismo evento, derivadas de coberturas similares incluidas en otras pólizas.

**¿Qué NO cubrimos bajo esta cobertura?**

1

Daño malintencionado generado por tí o tus familiares y/o amigos

2

Mal uso del bien, al no cumplir las instrucciones del fabricante

3

Pérdidas por defectos de fábrica

4

Defectos inherentes al bien



**BNP PARIBAS  
CARDIF**

Seguros  
para un mundo  
en evolución

5	Actos negligentes	6	Hurto de tu bien cuando lo dejes sin atención en lugares públicos
7	Daños causados por animales	8	Daños causados al bien durante su transporte aéreo, marítimo y/o terrestre
9	Hurto simple o desaparición misteriosa	10	Daños causados por uso normal o el deterioro debido a erosión, corrosión y/o humedad
11	Daños cosméticos	12	Reclamaciones falsas o fraudulentas

También excluimos los siguientes aparatos:

a	iPod, teléfonos celulares, agendas electrónicas	b	Joyas; relojes; piedras preciosas
c	Obras de arte	d	Vehículos motorizados
e	Mascotas y plantas	f	Artículos consumibles como bebidas, perecederos, entre otros
g	Tiquetes de aerolíneas	h	Artículos de segunda
i	Dinero		

## 1. 10. GARANTÍA EXTENDIDA

**¿Qué cubrimos?** La reparación o el reemplazo del bien adquirido con su Tarjeta de Crédito, objeto de este seguro, cuando finalice la garantía original.

### IMPORTANTE

- La cobertura estará vigente por doce (12) meses y aplicará sobre electrodomésticos de línea blanca y marrón para tu uso personal y doméstico .
- El electrodoméstico debe adquirirse con la tarjeta de crédito o débito Bancolombia.
- La reparación y/o reemplazo se llevarán a cabo directamente por nosotros o por un tercero designado.
- Los electrodomésticos que hacen parte de la línea marrón son: (i) Televisores, (ii) equipos de sonido, (iii) dvd's, y (iv) teatros en casa.
- Los electrodomésticos que hacen parte de la línea blanca son: (i) neveras, (ii) lavadoras, (iii) secadoras, (iv) hornos microondas, (v) estufas, (vi) campanas extractoras, (vii) incluyéndose dentro de ésta también pequeños aparatos como son licuadoras, (viii) sanduceras, (ix) exprimidores, batidoras, cafeteras, ollas arroceras y ayudantes de cocina.
- La suma entre la garantía original y la garantía extendida no podrá exceder cinco (05) años.
- El bien asegurado debe tener una garantía original de mínimo tres (03) meses.
- Nosotros determinaremos si reparamos o si reemplazamos el bien por uno de similares características que no exceda el precio de compra del bien reemplazado.
- Las reparaciones incluirán: (i) El costo del diagnóstico, (ii) la mano de obra, (iii) repuestos que sean necesarios, (iv) fletes o transporte de bienes de gran tamaño de la ciudad o municipio en el que se encuentre a la ciudad o municipio más cercano en donde se encuentre un punto de reparación autorizado.
- Sí la reparación no puede ser llevada a cabo, nosotros reconoceremos el precio de compra del bien asegurado, sin que este valor supere quinientos mil pesos mda/cte. (COP\$500.000).
- Para aquellos bienes asegurados cuyo precio se encuentra entre cincuenta mil pesos mda/cte. (COP\$50.000) y trescientos sesenta mil pesos mda/cte. (COP\$360.000), los cuales una vez terminada la garantía original o del fabricante posean defectos o fallas de fabricación, nosotros procederemos a realizar la indemnización respectiva sin realizar ninguna reparación.



**BNP PARIBAS  
CARDIF**

Código Condicionado: 01/05/2022-1344-P-24-800CARDIF837BCOL-0R00  
Código Nota Técnica: 09/06/2021-1344-NT-P-09-C09240FRDE02218

**Seguros  
para un mundo  
en evolución**

## 1. 11. REPOSICIÓN DE BOLSO/BILLETERA Y SU CONTENIDO

**¿Qué cubrimos?** Usted recibirá el pago del valor asegurado si es víctima de un hurto mediante actos violentos, fuerza o intimidación, a través del cual pierda su bolso o billetera.

### IMPORTANTE

- Se cubre 1 Evento por año de vigencia. Cualquier indemnización derivada de ésta cobertura, no resultará acumulable con indemnizaciones por el mismo evento, derivadas de coberturas similares incluidas en otras pólizas.

## 1. 12. DIAGNÓSTICO DE CÁNCER

**¿Qué cubrimos?** Usted recibirá el pago del valor asegurado, si dentro de la vigencia del seguro es diagnosticado por primera vez con cáncer maligno (independiente de su localización o etapa).

### IMPORTANTE

- El diagnóstico deberá ser realizado por un médico licenciado en Colombia y deberá ser confirmado por una biopsia o examen diagnóstico que certifique positivamente la presencia del cáncer maligno.
- Únicamente se cubren diagnósticos a partir del día 91 desde el inicio de vigencia de este seguro y (iii) su diagnóstico debe ser emitido por tu EPS, SISBEN, ARL, Medicina Prepagada o Póliza de Salud.

**¿Qué NO te cubrimos?**

1	Lesiones descritas como carcinoma in "Situ"	2	Cánceres o tumores diagnosticados como benignos o pre malignos
3	Cáncer de piel maligno a excepción del Melanoma	4	Policitemia, Trombocitemia Rubra Vera, virus del Papiloma Humano

## 1. 13. MUERTE POR CUALQUIER CAUSA – Solo aplica para Tarjetas de Crédito.

**¿Qué Cubrimos?** El beneficiario recibirá el pago del valor asegurado en caso de que usted muera por Cualquier Causa.

### IMPORTANTE

- No se ampara la muerte por enfermedades diagnosticadas con anterioridad a la vigencia del seguro.
- El asegurado debe fallecer dentro de la vigencia de la póliza.

## 1. 14. INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE – Solo aplica para Tarjetas de Crédito.

**¿Qué Cubrimos?** Se reconocerá a favor del beneficiario la suma asegurada, en aquellos casos en que el asegurado sufra una incapacidad total permanente a consecuencia de una enfermedad, accidente o lesión. Esta incapacidad deberá estar sustentada en un dictamen de invalidez emitido por parte de los Profesionales (ARL), Entidad Promotora de Salud (EPS), por la Administradora de Fondo de Pensiones (AFP) a la cual se encuentra afiliado, Colpensiones, Junta Regional o Nacional de calificación de Invalidez o por médico habilitado legalmente para ello (especialista en medicina laboral o salud ocupacional, y el cual deberá ser mayor o igual al cincuenta por ciento (50%).

### IMPORTANTE

- Al momento de presentarse la reclamación, se considerará como fecha de ocurrencia del siniestro la fecha de estructuración, la cual corresponde a la fecha determinada en el momento en que la persona evaluada alcance el cincuenta por ciento (50 %) de pérdida de la capacidad laboral u ocupacional.
- Esta incapacidad deberá soportarse en la historia clínica, los exámenes clínicos y de ayuda diagnóstica los cuales puedan corresponder a antes o después de la fecha de la declaratoria de la pérdida de la capacidad laboral.
- No se ampara la Incapacidad Total Permanente derivada de accidentes o enfermedades diagnosticadas con anterioridad a la vigencia del seguro.



**BNP PARIBAS  
CARDIF**

Código Condicionado: 01/05/2022-1344-P-24-800CARDIF837BCOL-0R00  
Código Nota Técnica: 09/06/2021-1344-NT-P-09-C09240FRDE02218

Seguros  
para un mundo  
en evolución

## 2. EXCLUSIONES GENERALES (¿Qué no cubrimos?)

1	Radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de combustible nuclear o de cualquier residuo nuclear producido por combustión de combustible nuclear, radioactividad, tóxico, explosivo o cualquier otra propiedad peligrosa de un explosivo nuclear o de sus componentes.
2	Actos delictivos o contravencionales, actos terroristas, conmociones civiles, asonadas, disturbios, guerra y Manipulación de armas de fuego. (En los que participe el Asegurado como parte activa).
3	Procedimiento realizado por un médico no licenciado.
4	Enfermedades, lesiones, accidentes o eventos padecidos, conocidos o diagnosticados con anterioridad al inicio de vigencia del presente seguro.
5	Suicidio o intento de suicidio.
6	Actos ilegales cometidos por el Asegurado.
7	Pérdidas en las que usted haya sido indemnizado a través de otras pólizas de seguro.
8	Hurtos simples o extravío (Excepto para la cobertura de Uso Indebido).
9	Perdidas de dinero que ocurran a personas distintas del asegurado.
10	Cuando usted proporcione su clave, o cualquier información confidencial a un tercero.
11	Cualquier condición relacionada directa o indirectamente con síndrome de inmunodeficiencia humana (SIDA) o el virus de inmunodeficiencia humana (VIH), conforme con las definiciones reconocidas para tal efecto por la organización mundial de la salud.

## 3. DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACION

En adición a la Fotocopia del documento de identidad (sólo beneficiarios) y el Formato para Declaración de Siniestros, el reclamante está obligado a probar la ocurrencia y cuantía del siniestro. Para el efecto, sugerimos presentar los siguientes documentos, para cada una de las coberturas, sin perjuicio de otros que considere pertinentes.

<b>MUERTE ACCIDENTAL / MUERTE POR CUALQUIER CAUSA</b>	<b>HURTO EN CAJERO ELECTRÓNICO/OFCINA, USO INDEBIDO DE LA TARJETA DE CRÉDITO Y/O DÉBITO, UTILIZACIÓN FORZADA, REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS/ LLAVES, REPOSICIÓN DE BILLETERA/BOLSO, COMPRA PROTEGIDA (HURTO)</b>
Copia del Registro Civil de Defunción. Para Muerte Accidental, Copia del acta de levantamiento de cadáver o certificación de la fiscalía que indique fecha, causa de la muerte y los datos del asegurado o certificación médica en la cual conste la causa de la muerte.	Denuncio penal en el que conste la descripción de los hechos, el día, la hora y el lugar en el cual ocurrió el hurto. Los denuncios virtuales, se deben realizar a través del link: <a href="https://adenunciar.policia.gov.co/adenunciar/">https://adenunciar.policia.gov.co/adenunciar/</a> O a través de las líneas dispuestas por la Fiscalía, para atender denuncias telefónicas: A nivel nacional al 01 8000 910112 o en Bogotá D.C. a 5702000.
<b>COMPRA PROTEGIDA (DAÑO)/GARANTÍA EXTENDIDA</b>	<b>DIAGNÓSTICO DE CÁNCER</b>
Documento o carta elaborada por usted en el cual se describan los hechos, el día, la hora y el lugar en el cual ocurrió el daño. Factura de compra, para la cobertura de Daño Total Accidental-Celulares.	El diagnóstico emitido por un médico licenciado en Colombia y biopsia o examen diagnóstico que certifique positivamente la presencia del cáncer maligno.
<b>DESEMPLEO</b>	<b>ENFERMEDADES GRAVES</b>
Documento en el que conste la terminación de la relación laboral o carta de despido, en el que se especifique: (i) tipo de contrato, (ii) causal de terminación (iii) fecha de inicio y terminación del contrato. (iv) Soporte de indemnización o bonificación. (v) Para contratos de obra labor, prestación de servicios, carrera administrativa, trabajadores oficiales, o de libre nombramiento o remoción y en provisionalidad, certificación de continuidad laboral	Historia clínica y en caso de cáncer los estudios patológicos que confirmen el diagnóstico



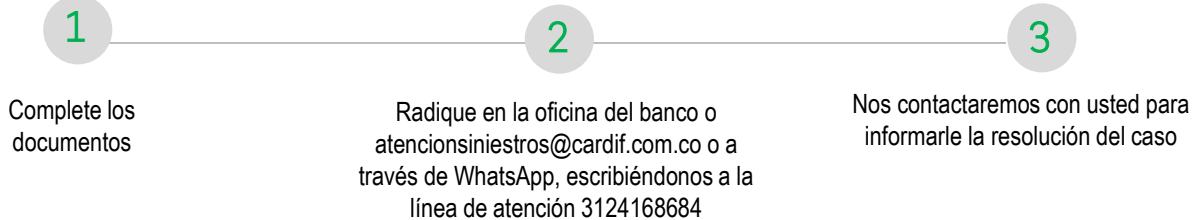


## INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE

Copia del dictamen de invalidez de la Junta Regional o Nacional de Calificación en el que conste causa de la invalidez, porcentaje de invalidez y descripción de disminución.

- CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. ("CARDIF") podrá solicitar cualquier otro documento diferente a los mencionados para definir su reclamación.

## 4 . PASOS PARA REALIZAR LA RECLAMACIÓN



Con el objetivo de simplificar el procedimiento para la atención de la reclamación, la definición se hará dentro de los 25 días calendario siguientes a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia y la cuantía, de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio

## 5 . DEFINICIONES

Persona a la que se le paga el valor asegurado en caso de reclamación.

**Para la cobertura de Muerte Accidental :** Los designados por el asegurado o en su defecto los de ley.

**Para la cobertura de y Desempleo:**

- Cuando haya un saldo adeudado en el producto financiero, el beneficiario será el Banco.
- Cuando no haya un saldo adeudado en el producto financiero, el beneficiario será el asegurado.

**Para la cobertura de Incapacidad Total Permanente:** El beneficiario oneroso será el Banco. En caso de existir remanente el beneficiario será EL ASEGURADO.

**Para la cobertura de Muerte por Cualquiera Causa:** El beneficiario oneroso será el Banco. En caso de existir remanente los beneficiarios serán los designados o los de ley.

**Para todas las demás coberturas:** El asegurado.

### BENEFICIARIO

### HURTO SIMPLE

Se entiende por hurto simple el apoderamiento ilegítimo de los bienes objeto del seguro sin fuerza tipificada para acceder o huir del lugar donde se encuentran las cosas, ni violencia o intimidación en las personas.

### DAÑO ACCIDENTAL

Se entiende como daño accidental los sufridos como consecuencia directa de un accidente.

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. SE COMPLACE EN TENERLO COMO CLIENTE Y ESPERA QUE SE SIENTA SATISFECHO CON LOS AMPAROS OFRECIDOS EN ESTE SEGURO.

Esta póliza se compone (i) las condiciones las cuales están registradas en la Superintendencia Financiera de Colombia y (ii) la Solicitud de Seguro.

En todo lo no previsto en el presente documento se regirá por el Código de Comercio.

*Cardif Colombia Seguros Generales S.A asume exclusivamente la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el presente contrato frente al consumidor financiero.* Este producto es ofrecido por la red de

BANCOLOMBIA S.A ESTABLECIMIENTO BANCARIO limitándose única y exclusivamente al correcto cumplimiento de las instrucciones debidamente impartidas por CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A para la prestación del servicio en dicha red.

Código Condicionado: 01/05/2022-1344-P-24-800CARDIF837BCOL-0R00

Código Nota Técnica: 09/06/2021-1344-NT-P-09-C09240FRDE02218